



DIVISION JURIDICA
COMITE 6
JEFE
28 FEB. 2018

9/10/18
8
CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
28 FEB 2018

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
24 ABR 2018
2822

DIVISION JURIDICA
FOL/JJD/AR/EEA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
19 MAR 2018
UPO

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "SITIO DE MEMORIA CUARTEL CASA DE PIEDRA DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES", UBICADO EN LA COMUNA DE LA SERENA, PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO.

SANTIAGO,

DECRETO N° 16.FEB2018* 062

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud del Sr. Eduardo Martín Faunes Amigo, Presidente de la Corporación La Serena Dieciséis de Octubre, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico, al inmueble conocido como Casa de Piedra de la Central Nacional de Informaciones (CNI), ubicado en calle Colo - Colo N° 2001, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo;

Que, el inmueble es una propiedad fiscal destinada a la IV División Motorizada del Ejército para fines habitacionales. Se efectuaron las consultas de opinión al Ministerio de Bienes Nacionales (Ord. CMN N° 2950 del 30.06.2017) y al Ejército (Ord. CMN N° 5322 del 03.11.2017), contando con la respuesta favorable del Ministerio de Bienes Nacionales (Ingreso CMN N° 5392 del 04.08.2017); no se recibió respuesta del Ejército. La solicitud cuenta además con el respaldo de la Sra. Lorena Fries, Subsecretaria de Derechos Humanos y del Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena;

Que, el inmueble se emplaza en el área de expansión de la ciudad que definió el Plan Serena y el edificio principal (Norte) se inscribe en el estilo arquitectónico propio de él; tanto las poblaciones afecadas (Molinos Viejos, Coll y Nue-

DIVISION JURIDICA
COMITE 6
JEFE
19 MAR. 2018

TOMADO RAZÓN
CON ALFONSO
20 ABR 2018
Contralor General
de la República

15 MAR 2018
RETIRADO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO N°
914 y 922/18

Solicitud N° 0081

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
002851 - 23.04.2018
SECRETARIA GENERAL DE PARTES E INFORMACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
X 23 ABR 2018 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Mundo) como la remodelación del cementerio público pertenecen a ese periodo; Que, el edificio que dio origen al conjunto (inmueble norte) fue construido en hormigón armado y bloques de cemento, siendo proyectado con un diseño neocolonial y tipología de "Villa" con una planta rectangular simétrica de 9 x 11 metros aproximadamente. Con cubierta a cuatro aguas, destaca el acceso a modo de pórtico el cual remarca las entradas con arcos por sus tres lados. Uno de estos conecta a la vía pública con una escalinata semi-subterránea hacia un muro de contención revestido en piedra que enfrenta la calle. Este muro y su ubicación distanciada por sobre la calle (4 metros), confiere al conjunto un carácter de fortaleza y dominio sobre su entorno. Destacan en él los herrajes, columnas, pórticos con arcos rebajados, molduras y materialidad, que permiten la asociación de la imagen histórica del cuartel como tal;

Que, el inmueble fue uno de los tres centros de detención de la CNI en la región. Uno de los casos de mayor repercusión mediática en la época, que visibilizó la colaboración de civiles en el accionar represivo de la CNI, fue la muerte del Sr. Mario Fernández López, de 49 años, dirigente del gremio del transporte y militante de la Democracia Cristiana, producto de las torturas infligidas al interior del recinto. Fue detenido en su domicilio el 17 de octubre, en Ovalle y trasladado hasta el cuartel Casa de Piedra, donde falleció;

Que, a raíz del operativo efectuado en 1986 producto del intento fallido del Frente Patriótico Manuel Rodríguez por internar armas en la caleta de Carrizal Bajo, las acciones de inteligencia de la zona fueron articuladas desde este cuartel y algunos de los detenidos fueron trasladados a él. Entre los agentes de seguridad que operaron en el recinto uno de los más conocidos es el agente de la CNI Armando Cabrera Aguilar, condenado a presidio perpetuo por los homicidios de Mario Fernández López, Víctor Hugo Huerta y el carpintero Juan Alegría Mondaca, asesinado para encubrir el homicidio de Tucapel Jiménez;

Que, las acciones de este cuartel están descritas en diversas investigaciones que se encuentran en el expediente, prensa de la época y están públicamente reconocidas en el *Informe de la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura* (2005), que señala: "según los testimonios recibidos, en este recinto de la CNI se registraron casos de arresto desde el año 1982. Este centro de detención fue reconocido públicamente en 1984, cuando su dirección se publicó en el *Diario Oficial* en el Decreto del Ministerio del Interior N° 594, de 14 de junio de 1984. Consta, según los testimonios de los declarantes, que desde el instante mismo de la detención los prisioneros fueron violentamente maltratados y golpeados. En el recinto permanecían incomunicados, con la vista vendada, dormían esposados a un camarote y eran interrogados intensivamente. Eran torturados en una pieza especial; algunos de los prisioneros permanecían amarrados a un árbol." (pág. 354);

Que, los valores patrimoniales, fundamentos de memoria y derechos humanos son:

A) El sitio fue el cuartel regional de la CNI en la Región de Coquimbo, desde finales de la década de 1970 hasta finales de la de 1980, siendo reconocido oficialmente en 1985. Se constituyó en el centro de operaciones de la inteligencia y la contra-inteligencia en la década de 1980, desde donde se coordinó e implementó la represión como una política de Estado como una manera de frenar la apertura

democrática llevada adelante por las fuerzas sociales en contra de la dictadura militar, a través de la articulación de las Jornadas de Protesta Popular y las presiones políticas.

B) En sus instalaciones los detenidos fueron sometidos a torturas y apremios ilegítimos. Destaca la muerte del dirigente democratacristiano del Sr. Mario Fernández López, quien falleció el 18 de octubre producto de las torturas infligidas por agentes de Estado al interior de este cuartel y cuyo crimen intentó ser ocultado con la colaboración de médicos civiles adeptos al régimen.

C) Este recinto es una expresión de la historia reciente del país y de la memoria de las víctimas de la represión como política de Estado, motivo por el cual su preservación en el tiempo es una contribución a la educación en la promoción de los Derechos Humanos del conjunto de la sociedad y a la generación de garantías efectivas de no repetición en el ámbito de la Cultura y el Patrimonio;

Que, los atributos que se definen para el lugar son:

1. El muro de piedra cantada distanciada por sobre la calle (4 metros) que le confiere al conjunto un carácter de fortaleza y dominio sobre su entorno, que permite su identificación y le otorga su denominación como cuartel Casa de Piedra.
2. El acceso a modo de pórtico el que remarca las entradas con arcos por sus tres lados, uno de los cuales conecta a la vía pública con una escalinata semi-subterránea hacia un muro de contención, revestido en piedra que enfrenta la calle.
3. El patio posterior, con los árboles existentes.
4. Los árboles del patio.
5. Los herrajes de puertas y ventanas.
6. La tipología neocolonial y su concepción de inmueble aislado tipo villa.
7. La cubierta a cuatro aguas.
8. El aislamiento.
9. El acceso vehicular.
10. La inexistencia o estrechez de las veredas;

Que, la solicitud cuenta con el apoyo del Ministerio de Bienes Nacionales y de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Intendente de la Región de Coquimbo y del Alcalde de la Comuna de La Serena y diversas agrupaciones de Derechos Humanos del país y de diversas personas en general;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, aprobó por unanimidad en su sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2017, la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico para el "Sitio de Memoria Cuartel Casa de Piedra de la Central Nacional de Informaciones", y;

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio Ordinario N° 427, de 31/01/2018, del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de

Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 13 de diciembre de 2017 (punto 78); la carta del Sr. Eduardo Martín Faunes Amigo, de 15/06/2017; el Oficio GABM N° 504, de 02/08/2017, de la Sra. Nivia Palma Manríquez, Ministra de Bienes Nacionales ; Oficio ORD. N° 264, de 12/06/2017 de la Sra. Lorena Fries Monleón, Subsecretaria de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Oficio ORD. N° 965, de 18/07/2017 del Sr. Claudio Ibáñez Gonzáles, Intendente de la Región de Coquimbo; el Oficio ORD. N° 3948, de 04/08/2017, del Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde la Municipalidad de La Serena; las cartas de apoyo de diferentes fechas y firmas de agrupaciones y representantes de agrupaciones de Derechos Humanos y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, al "Sitio de Memoria Cuartel Casa de Piedra de la Central Nacional de Informaciones", ubicado en calle Colo - Colo N° 2001, comuna de La Serena provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

El área protegida tiene una superficie de 5.351 mts.², como se grafica en el polígono con las letras A - B - C - D - A, del plano adjunto N° 039 - 2017, de 13/12/2017, visado por el Consejo de Monumentos Nacionales. que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Memoria Explicativa del Polígono de Límites	
Tramo	Descripción
A - B	Límite Norte, línea de solera sur de calle Colo - Colo.
B - C	Límite Oriente, línea desde línea de solera sur de Calle Colo - Colo, pasando por deslinde de predio, hasta intersectarse con línea solera norte de Ruta 41.
C - D	Límite Sur, línea de solera norte de Ruta 41.
D - A	Límite Norponiente, línea desde línea de solera norte de calle Ruta 41, pasando por cierro interior existente hasta intersectarse con línea de solera sur de calle Colo - Colo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**


**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
MINISTRA DE EDUCACIÓN(S)**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



FRANCISCO JERIA LEÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Oficina General de Partes	1
- Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División de Desarrollo Urbano (MINVU)	1
Total	8

Expediente N° 5.177 - 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

LRBF

**CURSA CON ALCANCES EL DECRETO N°
62, DE 2018, DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

20 ABR 2018 N° 10.318

SANTIAGO,



21302018042010318

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que declara monumento nacional, en la categoría de monumento histórico al "Sitio de Memoria Cuartel Casa de Piedra de la Central Nacional de Informaciones", emplazado en la comuna de La Serena, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, conforme al plano N° 039-2017, que se acompaña al instrumento en estudio y que forma parte del mismo, las coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 Sur, que identifican el polígono de protección del monumento histórico de que se trata, y que se omiten consignar en el texto del decreto en examen, son las siguientes:

Punto	Este (x)	Norte (y)
A	284.183	6.689.335
B	284.253	6.689.330
C	284.245	6.689.261
D	284.167	6.689.260

Al respecto corresponde reiterar, que las referidas coordenadas constituyen parte esencial del acto declarativo de monumento nacional, por lo que en lo sucesivo deben insertarse en su parte dispositiva (aplica criterio contenido en el oficio N° 38.244, de 2017, entre otros).

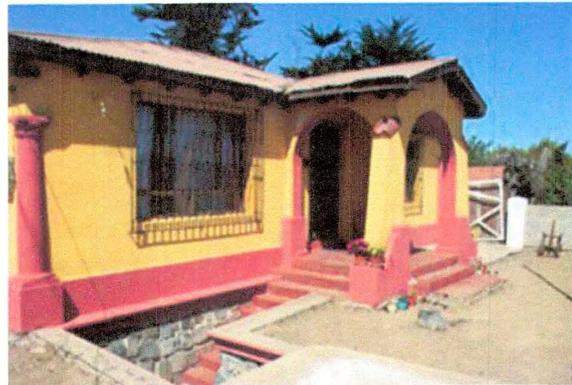
A su vez, se hace presente que se deben inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, o bien imprimir el documento por ambos lados, tal como se ha expresado, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.301, de 2015 y 60.662, de 2016, de este Órgano Fiscalizador.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al instrumento de la suma.

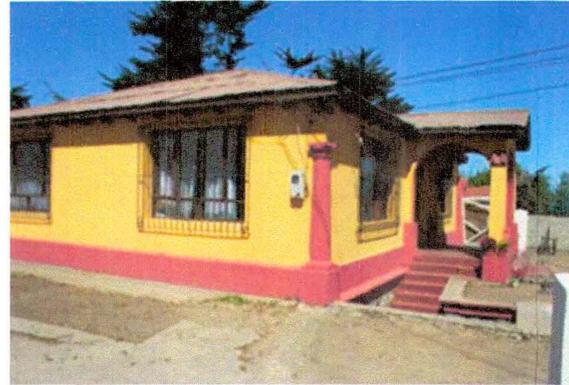
Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

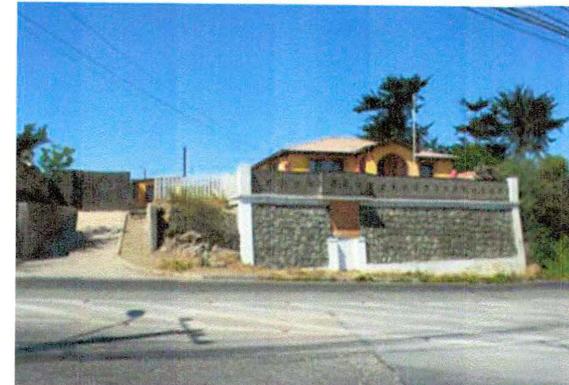
AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE



Vista de fachada principal.



Vista de fachada lateral.



Vista desde calle Colo-Colo.

283.900 284.000 284.100 284.200 284.300 284.400

6.689.400

6.689.300

6.689.200



PLANO DE LÍMITES
ESCALA GRÁFICA



DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
Tramo	Descripción
A - B	Límite norte, línea de solera sur de calle Colo-Colo.
B - C	Límite oriente, línea desde línea de solera sur de calle Colo-Colo, pasando por deslinde de predio, hasta intersectarse con línea de solera norte de Ruta 41.
C - D	Límite sur, línea de solera norte de Ruta 41.
D - A	Límite norponiente, línea desde línea de solera norte de calle Ruta 41, pasando por cierre interior existente hasta intersectarse con línea de solera sur de calle Colo-Colo.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN		
Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 19 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	284.183	6.689.335
B	284.253	6.689.330
C	284.245	6.689.261
D	284.167	6.689.260

NOTAS:

Plano elaborado en el Consejo de Monumentos Nacionales en base a:

- Base catastral de la Subsecretaría de Transporte, año 2010.
 - Ortofoto de la Subsecretaría de Transporte, año 2010.
 - Proceso de georreferenciación de acuerdo a la información desarrollada por el Área de Territorio - CMN. Estándares: Datum WGS 84, Huso 19 Sur.
 - Las coordenadas identificadas en este Plano Oficial, son redondeadas de acuerdo a la aproximación de su decimal.
 - Las cotas prevalecen por sobre el dibujo, son aproximadas y están expresadas en metros. En caso de fondos de predio, estos prevalecen por sobre la cota.
 - Esquicio de Chile: "Autoriza su circulación, por Resolución N°475 del 22 de octubre de 2014 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado".
 - Fotografías del Expediente de Declaratoria.
- (*) Esta información no acredita propiedad.

		LEY N° 17.288
DATOS GENERALES DEL MONUMENTO NACIONAL		
Categoría: MONUMENTO HISTÓRICO SITIO DE MEMORIA CUARTEL CASA DE PIEDRA DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES		
REGIÓN	COQUIMBO	
PROVINCIA	ELQUI	
COMUNA	LA SERENA	
DIRECCIÓN UBICACIÓN LUGAR	COLO-COLO 2001	
DATOS ESPECÍFICOS DEL MONUMENTO HISTÓRICO		
(*)Propietario(s): Ministerio de Bienes Nacionales Rut del(los) propietario(s): 61.402.000-8 Rol SII vigente: 502-02 Tipo de propiedad: Fiscal Arquitecto(s) destacado(s): sin información Materialidad predominante: Ladrillo - Piedra. Sistema constructivo: Albañilería - Mampostería. Año de construcción: 1952 N° de pisos: 1 Uso original: Residencial - vivienda Uso actual: Sin información Valor del bien: Histórico - Memoria y DD.HH. - Urbano		
Decreto:	Fecha Decreto:	D: 0 82-7
PLANO OFICIAL		
ANTECEDENTES DEL PLANO		
Límites Monumento Histórico: Polígono: A - B - C - D - A. 16 FEB 2018		
Superficie del polígono: 5.351 m ² Superficie construida:		
Simbología - Nomenclatura: 		
Javier Díaz González Vicepresidente Ejecutivo (S) Consejo de Monumentos Nacionales		
Secretaria Técnica: 		
Ana Paz Cárdenas Hernández Consejo de Monumentos Nacionales		
Responsable: P. Seguel G. Dibujante: K. Sánchez V. Geógrafo: J. Cañete V. Escala: Gráfica indicada Contenido: Plano de ubicación - Fotos		N
Lámina: 1 de 1 Fecha: 13-12-2017	Plano N°: 039-2017	